CONTRATO DE SUMINISTRO N° 015 DE 2026
ENTRE EL INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA Y INCONEL SAS

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA**, identificada con Nit. Nº 804001555-7, representando legalmente por el rector, **FABIO SANTOS HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13722666 de Bucaramanga, conforme con lo establecido en la Resolución No. 1214 de 2024 y la Resolución No. 0210 de 2025, expedidas por la Alcaldía de Bucaramanga, así como en concordancia con el Acuerdo No. 8 del 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Administración del FSE, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, y en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los numerales 1º y 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.22.6. del Decreto 1082 del 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **INCONEL SAS,** identificado con NIT. No. 900.798.210-1, representada legalmente por PEDRO AGUSTIN VESGA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.196.075 de Barrancabermeja, con domicilio en la CL 54 24 97 BRR GALAN, Barrancabermeja. **CELULAR:** 3022775295. **Correo**: inconelsas72@gmail.com, según consta en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, expedida el 25 de marzo de 2026; que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministro**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que, el día 25 de marzo de 2026 la INSTITUCION publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector y el proyecto de pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° INEM-SI-001-2026, CON OBJETO: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA.".** 2. El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($338.214.613),** por valor unitario de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.126.666),** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0018 del 19 de marzo de 2026:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.05.03-57.21	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC. 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	239.096.526,34
2.1.2.01.01.003.01.06-57.21	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.325.999,90
2.1.2.01.01.003.03.02-57.21	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES , PIEZAS Y ACCESORIOS 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.792.086,76
TOTAL CDP			**338.214.613,00**

4. Que, dentro del plazo previamente establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma electrónico del proceso. 5. Que, el día 9 de abril de 2026 en debida forma se publicaron los pliegos definitivos de condiciones, junto con sus respectivos anexos. 6. Que mediante Resolución N° 032 de abril 9 de 2026, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° INEM-SI-001-2026, en donde SE LIMITÓ A MIPYME de orden departamental Santander. 7. Que, dentro del plazo previamente establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma electrónico del proceso. 8. Que, el día 15 de abril de 2026 siendo las 12:00 m se realizó audiencia de cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INEM-SI-001-2026_G&G	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	Oferta en evaluación	15/04/2026 10:23 AM	0 COP
OFERTA COMTEC INEM-SI-001-2026	COMTEC SOLUTIONS SAS	Oferta en evaluación	15/04/2026 9:18 AM	0 COP
INEM SI 001 2026 INCONELLSAS	INCONEL SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 8:54 PM	0 COP
INEM-SI-001-2026 - COMRED	Comred SAS	Oferta en evaluación	14/04/2026 12:06 PM	0 COP

9. Que, el día 17 de abril de 2026 encontrándose dentro del período previamente establecido en el pliego de condiciones se publicaron los informes habilitantes, dando traslado de subsanaciones hasta el 22 de abril de 2026 11:59 p.m. 10. Que, el día 23 de abril de 2026 se dio apertura al sobre económico y se habilito a un solo oferente. 11. Que, teniendo en cuenta que se agotaron todas las etapas el comité evaluador emitió recomendación del comité evaluador, los cuales determinaron: *Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al rector - ordenador del gasto la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° INEM-SI-001-2026. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA., al proponente INCONEL SAS, identificado con NIT. No. 900.798.210-1, representada legalmente por PEDRO AGUSTIN VESGA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.196.075 de Barrancabermeja, que está en primer orden de elegibilidad, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($338.214.613), por valor unitario de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.126.666), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución, por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.* **12.-** Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. **13. -** Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA.”. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio en las condiciones de ofertadas en el anexo Nº 5 que hace parte integral del contrato. Las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA INEM-SI-001-2026. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($338.214.613),*** por valor unitario de ***SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.126.666),*** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de servicios y/o elementos suministrados a la Entidad, de conformidad con las condiciones y obligaciones asumidas por el contratista y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la dependencia correspondiente. Para el último pago se requiere del acta de liquidación del contrato. El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por contratista, previos los descuentos de ley. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario. Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social

integral. **6.** Asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Los plazos del contrato será de TRES (3) MESES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de póliza correspondiente, sin que exceda la vigencia 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA– DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Recibir la colaboración y respuesta por parte del **INSTITUTO** a las solicitudes elevadas, para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **3.** Las demás inherentes al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y generales descritas en los estudios previos el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a) Pagar en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Deberá constituir una **PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA, según las condiciones y los parámetros establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones,** expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (12 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **INSTITUTO**, ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, con el fin que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el **CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INSTITUTO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen**. CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la identificación de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del funcionario que presida la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. A su vez requiere para su **ejecución** la **expedición del respectivo registro presupuestal** por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y aprobación de garantías **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con carga al presupuesto de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0018 del 19 de marzo de 2026:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.05.03-57.21	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC. 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	239.096.526,34
2.1.2.01.01.003.01.06-57.21	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.325.999,90
2.1.2.01.01.003.03.02-57.21	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES , PIEZAS Y ACCESORIOS 57.21	57 RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.792.086,76
TOTAL CDP			**338.214.613,00**

, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2026. Los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disposiciones presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutadas las actividades, las partes deberán liquidar el Contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** se oponga o no se presente a la misma, el **INSTITUTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Por el **INSTITUTO**,

ORIGINAL FIRMADO
FABIO SANTOS HERNANDEZ
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA INEM - BUCARAMAGA

Por el **CONTRATISTA**,

Pedro A Vesga

INCONEL SAS
Identificado Nit. No. 900.798.210-1

Proyectó: Oskar Vásquez. Abogado contratista INEM.